

CONCLUSIONES

El orden jurídico-político que se encuentra vigente en la sociedad castellano-indiana del siglo XVIII, heredero de la tradición romano-canónica, se asienta sobre la exigencia de responsabilidad a los oficiales públicos cuando estos cometen conductas que perjudican a los administrados. De esta manera, desde sus leyes, a partir de la doctrina jurídica y de las voces religiosas que lo integran, la mencionada sociedad entiende que los gobernantes deben ser controlados en el ejercicio de sus cargos, ya que solo así se garantiza la justicia que representa la figura del rey.

En este sentido, los juicios de residencia son un recurso, no el único, considerado por el orden jurídico castellano-indiano para garantizar el control de los oficiales y para llevar adelante su castigo si son encontrados en delitos y en demás conductas indebidas en perjuicio de los gobernados. Son procesos a cargo de un juez con una serie de pasos fijados por las leyes y explicados por la doctrina, quienes además prevén los sujetos sometidos a ellas, las cuestiones que interesan averiguar, las preguntas a los testigos, los momentos en los que la población puede presentar sus quejas y las posibilidades de defensa de los acusados, así como las penas que deben recaer sobre aquellos gobernantes que no son entendidos como rectos administradores de la cosa pública.

Por ello, la historiografía de las primeras siete/ocho décadas del siglo XX se dedica a estudiar las residencias, en su conjunto o alguna en particular, a partir de lo que prescriben las leyes de la época, logrando una interesante y necesaria descripción de estos procesos que permite entender cómo se ha ejecutado una dinámica de control casi permanente sobre los territorios indios que dura todo el siglo estudiado.

Pero, desde hace unas décadas ha comenzado a tener lugar una nueva mirada que entiende a las residencias como instancias de demostración y de ejercicio del poder político, más que como mecanismo de control. Esta segunda perspectiva observa a las residencias como momentos en los que cada uno de los protagonistas demuestra su poder, cuida de sus intereses y busca la justicia, analiza qué tipo de relaciones se suceden entre los sujetos intervinientes, qué cuestionamientos suceden y en qué circunstancias los

oficiales residenciados, en este caso los gobernadores, ejercen el poder político. Lejos está esta perspectiva de observar la eficacia o no de estos juicios como instancias de control y cerca está de poner el foco en la escenificación del poder político. Por ello, bajo esta visión, las residencias son una herramienta del sistema político de la época para obtener legitimidad, consenso y obediencia política de parte de la población y, por otro lado, son un instrumento de la población para expresar aceptación y descontento con las autoridades.

Varios son los protagonistas que se suben al escenario de las residencias: los gobernadores, sujetos nombrados por el rey, de relevancia social y con destacada trayectoria militar y en la administración, el juez de residencia, demás oficiales públicos y la población en general, actuando como testigos, acusadores y auxiliares del juez de residencia. El rey está presente simbólicamente demostrando su pretensión de gobernar bien estos territorios ultramarinos con justicia y de hacer visible su señorío y recrear relaciones políticas de subordinación y de fidelidad; pudiendo pensarse que el rey es el gran actor de estas instancias, pues es quien tiene en su cabeza el mayor poder político y quien más está interesado en sostener el vínculo de fidelidad con las poblaciones indianas.

Algunos de estos protagonistas, como los jueces de residencia, sufren críticas y objeciones, las que emanan de las élites locales quienes se ven cuestionadas y amenazadas en las libertades que tiene como élite, así como problemas para llevar adelante las residencias, los que está motivados en omisiones, descuidos o ausencia de sus auxiliares (escribanos, alguaciles). Otros, como testigos y acusadores, también tienen participaciones importantes porque expresan claras opiniones sobre los gobernadores residenciados, dan cuenta de lo que supone ser un buen o mal gobernante y dejan en claro las circunstancias en las que estos oficiales ejercen el poder político. Los primeros juran decir la verdad bajo la mirada de Dios, forman parte de los sectores más destacados socialmente y, en algunos casos, también son oficiales públicos. Los segundos buscan la reparación de los daños sufridos y el restablecimiento de la justicia del rey y se enfrentan a dificultades que atentan contra la buena marcha de sus reclamos: mujeres solas que no cuenta con el apoyo institucional para llevar a cabo sus reclamos, hombres y mujeres que carecen de los instrumentos jurídicos que den legitimidad a sus demandas (falta de poder/autorización) o no cuentan con las suficientes pruebas para justificar sus dichos.

Finalmente, se suman a los protagonistas los gobernadores residenciados, sujetos que ejercen un poder modernizador, con influencia de las ideas liberales del siglo XVIII, que se pone en marcha a través de medidas que ponderan el bien común y la utilidad pública, el cuidado de la salud y de

la higiene de la población, el aseo y buen orden de la ciudad, a las que se suman la adhesión al libre comercio, a la mecánica de la oferta y demanda en el mercado y al control de precios. También, asumen un poder político con destacada impronta militar, que los hace recuperar espacios que estaban en manos enemigas, controlar los puertos y llevar a cabo incursiones en territorios indígenas.

La población residenciada pondera los triunfos militares contra el enemigo, los entiende como el cumplimiento de las pretensiones reales que hace de los gobernadores fieles oficiales, con valor y decididos a proteger a la población, como le sucede a Pedro de Cevallos cuando recupera la zona de Colonia del Sacramento que estaba bajo el poder portugués. Sin embargo, en algunas circunstancias, particularmente cuando se planean incursiones contra los naturales, parte de la población les genera inconvenientes, pues los gobernadores se enfrentan a quienes no quieren proveerles de recursos económicos ni de hombres y a las dificultades que estos imprevistos generan en la organización y ejecución de las incursiones planeadas, como le sucede al gobernador Juan Manuel Campero frente a la oposición recibida de parte de las ciudades de Salta y Jujuy que le impiden obtener un buen número de hombres que entren en la zona de Chaco.

En otros casos, el teatro de las residencias da cuenta de un poder político que enfrenta a las autoridades reales con las locales, representadas por el Cabildo, particularmente cuando tiene lugar el acto eleccionario que año a año se lleva a cabo para elegir a los integrantes de este cuerpo capitular. Estos enfrentamientos son conflictos de poderes que suceden cuando el primer se ve menoscabado por alguna decisión del gobernador: suspensión de oficio o destierro de algún capitular. Por ello, las residencias contienen peleas entre los gobernadores y los cabildos, como las que suceden entre el alcalde Terán y el gobernador Campero o como el que tiene lugar entre el cabildo de Córdoba y el gobernador Espinosa y Dávalos, acusado por el órgano capitular de ordenar una serie de suspensiones, imposición de multas e intervención en las elecciones para nombrar a los candidatos queridos por él.

Las residencias son también escenarios donde se mide el consenso que los administrados ofrecen a los gobernadores en la relación política que los une, poniendo en escena la mentalidad social sobre la ética pública y privada que determina lo que significa ser un buen o mal gobernante, sobre la fama pública que se reconstruye alrededor de los residenciados. Para la población residenciada, un buen gobernador es alguien servicial, que se maneja con cautela y no con premura y que siempre está cerca de la gente, visitando los pueblos, trabajando con esmero, celo y puntualidad, cuando se muestra en fiestas cívicas/religiosas en las que participa toda la pobla-

ción, permitiendo entablar un vínculo cercano con los hombres y mujeres de su gobernación, así como cuando son defensores de la jurisdicción real. Particularmente, un gobernador es servicial cuando se preocupa de los más débiles, como los indios, cuando construye y mantiene las reducciones, instruye a los indios en la fe, los escucha en justicia sin imponerles encomiendas, los trata con amor y los instruye en la fe.

Además, el gobernador debe ser un hombre justo, afable con los pobres a quienes debe escuchar siempre en justicia. Por ello, es la falta de justicia la gran causa que fundamenta las acusaciones formuladas contra los gobernadores por los sujetos que se presentan en la etapa pública. En este sentido, la sociedad residenciada no admite prisiones injustificadas, omisiones y descuidos, ni tampoco animosidad, odio y amor en la administración de justicia; por el contrario, espera que un gobernador asuma una ética cristiana, que demuestre humanidad frente a los más desprotegidos. La sociedad residenciada reconoce cuando el gobernador es titular de virtudes como: modestia, piedad, como un sujeto que reprende los excesos y descuidos. También le asegura dar auxilio médico y espiritual a los reos detenidos en calabozos, para aplicar un castigo teniendo en cuenta las cualidades del reo y para garantizar el derecho de defensa del reo.

En definitiva, las residencias no son más que una arena política de demostración de poder en las que todos los sujetos involucrados defienden sus intereses y juegan alrededor de la justicia como único valor de la paz social y de su bienestar.